

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicado: 1100140030482017-00436-00

Estando las diligencias al Despacho y revisadas, el escrito que antecede, esta judicatura **DISPONE:**

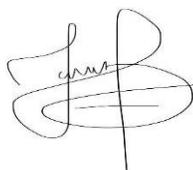
- 1-. En cuanto a las copias de notificación allegadas, se debe estar a lo dispuesto en auto de fecha 21 de junio de 2021.
- 2-. Se informa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, que el embargo no afecta la indemnización por D.C.L.
- 3-. Requierase al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, EJERCITO NACIONAL, para que de cumplimiento inmediato al oficio 523 del 5 de octubre de 2017, en cuanto el embargo de la quinta parte del salario, se insta a la autoridad ya que el limite de la cuantía es mínimo y desde el año 2017 no se ha acatado la orden, igualmente se le recuerda a la pagaduría del EJERCITO NACIONAL, que los datos solicitados del número de cuenta y de más ya habían sido informados mediante oficio 0206, del 24 de enero de 2018, sin que se haga efectiva la medida. **OFICIECE.**

El desacato a la anterior orden acarreará las sanciones de ley.

De otro lado se niega la solicitud de copias autenticas de autos, pues la orden comunicada en original a la pagaduría tiene la fuerza de ley suficiente para el acatamiento.

Por secretaría infórmese nuevamente el número de cuenta a la pagaduría, para que proceda de manera diligente a efectuar los descuentos de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO

CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en

ESTADO

No 057 de esta misma fecha 20

DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO

MORALES